



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

II-2021-2023-003

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que** según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, y los artículos 9 numeral 8, y 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es atribución de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 419 de la Constitución de la República y al numeral 4 del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que dispone que los tratados que requieran aprobación de la Asamblea Nacional en los casos que: *“Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución”*;
- Que** conforme al Dictamen No. 010-18-DTI-CC, en sesión del Pleno del 02 de mayo de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió: *“2. Declarar que las disposiciones contenidas en el “ACUERDO QUE ESTABLECE LA COMISIÓN BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ”, son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencias, la Corte Constitucional expide dictamen favorable del mismo;*
- Que** mediante Oficio No. T.293-SGJ-18-0386 de 24 de mayo de 2018, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional para el trámite respectivo, el ***“Acuerdo que establece La Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Ecuador y la República del Perú”***;
- Que** conforme al artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al ***“Acuerdo que establece La Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los***



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

II-2021-2023-003

Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Ecuador y la República del Perú; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

“APROBAR EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA COMISIÓN BINACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA
Presidenta

ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General